

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00268-01
DEMANDANTE: OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por la apoderada judicial de la demandada en fecha 19 de mayo de 2021.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar en el caso de autos el día 28 de abril de la presente anualidad.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación se encuentra estimado en procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS suma que para cuando se emitió la decisión de segunda instancia ascienden a CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$109.023.120).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00268-01
DEMANDANTE: OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑOS
DEMANDADO: PROTECCIÓN SA
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Examinada la actuación se evidencia que esta Colegiatura confirmó la decisión del juez de primer grado, que ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente de manera vitalicia en favor de la señora OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO, a partir del 16 de octubre de 2015, de igual manera se ordenó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente a los menores SANTIAGO MATIAS ARAMIS y SHAROL JULIANA RODRIGUEZ RAMOS hasta la mayoría de edad o hasta los 25 años si acreditan condición de estudiantes. También se ordenó el pago del retroactivo por las mesadas atrasadas, por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$17.857.593), se condenó al pago de intereses moratorios a la tasa máxima vigente al momento del pago sobre cada una de las mesadas pensionales y al pago de una mesada adicional en el mes de junio.

En ese sentido, como las condenas impuestas a la parte demandada en este proceso constituyen el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes de carácter vitalicio, el cual es un derecho de tracto sucesivo, ésta se encuentra legitimada para recurrir en casación, y por eso se le concederá.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia - Laboral, especializada transitoriamente en Laboral,

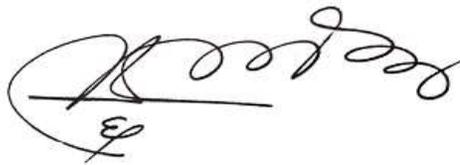
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia proferida el diecinueve (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en el proceso ordinario laboral promovido contra ésta por la señora OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑOS.

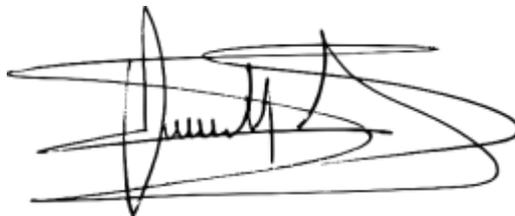
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2016-00268-01
DEMANDANTE: OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑOS
DEMANDADO: PROTECCIÓN SA
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado